

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal – Responsabilidad.
Demandante: Cintas Andina de Colombia S.A.
Demandado: Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicación: 110013103015-2022-00410-00
Asunto: Auto releva curador

Atendiendo la solicitud de realización de la audiencia presencial, este despacho se ciñe a la sentencia STC642 - 2024¹, pues no se evidencia que se acrediten circunstancias excepcionales que vulneren la inmediatez y mediación para la realización de la vista pública señalada.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Así las cosas, de las normas citadas en precedencia puede sintetizarse, como regla general, que las audiencias judiciales en procesos civiles, agrarios, comerciales y de familia deberán realizarse a través de herramientas tecnológicas, informáticas o telefónicas, para lo cual cualquier empleado del despacho podrá comunicarse con los sujetos procesales para informar el medio tecnológico o la plataforma tecnológica a utilizar.